República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
5 DE DICIEMBRE DE 2022

Radicado	**No. 05001 31 03 007 2020 00081 00**
Demandante(s)	VICTOR RIOS SARRIA
Demandado(s)	JAIME FERNANDO OCHOA ARZAYUS
Asunto	**REQUIERE PODER CON FACULTAD DE RECIBIR PREVIA TERMINACIÓN**
AUTO SUSTANCIACIÓN	**3250V**

Previo a decidir sobre la solicitud terminación que antecede, el Despacho requiere a la apoderada judicial del demandante Dra. Jennifer Marcela Castaño Duque, para que allegue el poder con la facultad expresa de recibir, toda vez que la misma es indispensable para solicitar la terminación del proceso de conformidad con el inciso primero del artículo 461 del C.G.P., y el poder que reposa dentro del expediente no contiene dicha facultad (Doc. 02, del cuaderno 01 principal, de la carpeta 01 primera instancia).

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b84ab52c28a13871f348258e8ae820ba4cd8fcdd9970f4524392a544884d85**

Documento generado en 05/12/2022 11:13:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica